

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 30 de Enero de 1875.

NUM. 4.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscricion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## PARTE OFICIAL.

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—Circular.—El C. Presidente se ha servido acordar, que las cantidades que se satisfagan por las oficinas, tanto federales como de los Estados, en virtud de órdenes á favor de particulares, ya sea para reintegrarles algun anticipo, ya para entregar ó situar fondos en diversos sueltos, no satisfagan el derecho de timbre, por considerarse tales ordenes comprendidas en el artículo 8º de la ley de 1º del mes de Diciembre próximo pasado.

“Lo comunico á V. para los efectos indicados.

“Independencia y libertad, México, Enero 22 de 1875.—*Mejía*.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Gefatura política del distrito de Actopan Hidalgo.—Seccion 2ª—Número 1.—Tengo el honor de participar á V. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano-ger del Estado, que durante la quincena que hoy termina se ha conservado en este distrito inalterada la tranquilidad pública.

Independencia y libertad, Actopan, Enero 15 de 1875.—*Manuel Mondano*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Zacualtipan.—Seccion 1ª—Número 267.—Durante la primera quincena del corriente mes ha permanecido imperturbable la tranquilidad pública que se disfruta en este distrito.

Tengo el honor de participarlo á V. para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Independencia y libertad, Zacualtipan, Enero 15 de 1875.—*Ignacio Melo*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Zimapan.—Seccion 1ª—Número 23.—Tengo la satisfaccion de participar á V. para conocimiento del ciudadano Gobernador, que la tranquilidad pública se ha conservado inalterable en este distrito, durante la primera quincena del corriente.

Independencia y libertad, Zimapan, Enero 17 de 1875.—*S. Gomez*.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Huichapan.—Seccion 1ª—Número 22.—Tengo la satisfaccion de participar á V. que durante la primera quincena del presente mes se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en el distrito.

Independencia y libertad, Huichapan, Enero 18 de 1875.—*Manuel Pavan*.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Metztitlan.—Seccion 1ª—Número 4.—Tengo la honra de participar á V. secretario y para el superior conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, que en este distrito y durante la primera quincena del mes actual, la tranquilidad pública no ha sufrido alteracion alguna.

Independencia y libertad, Metztitlan, Enero 24 de 1875.—*Manuel Linarte*.—C. secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Molango.—Seccion 1ª—Número 11.—Tengo el honor de remitir á V. en una foja útil, la noti-

cia de funcionarios municipales de Lolotla, declarados legalmente electos para el ejercicio corriente por la asamblea respectiva.

Independencia y Reforma, Molango, Enero 18 de 1875.—*Simon Contreras*.—Ciudadano Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

*Funcionarios municipales del municipio de Lolotla.*

Presidente municipal propietario C. Procopio Castillo; suplente C. José Apolinario Mendoza.

Munícipe propietario, seccion primera, C. José Vite; suplente, C. Marcelino Campoy.

Seccion segunda, propietario, C. Pedro Ochoa; suplente, C. Inocencio Ochoa.

Seccion tercera, suplente, C. Martín Montiel.

Seccion cuarta, propietario, C. Maximino Dominguez; suplente, C. Altagracia Zapata.

Seccion quinta, propietario, C. Tomás Austria; suplente, C. Eugenio Rojas.

Seccion sexta, propietario, C. Casimiro Melo; suplente, C. Serapio Martinez.

Conciliador propietario, (Cabecera) C. José Garibaldi; suplente, C. Ignacio Marañon.

Conciliador propietario, (Tama) C. Trinidad Ochoa; suplente, C. Macedonio Espinosa.

Conciliador propietario, (Tepelmacan) C. Diego Hernandez; suplente, C. Antonio Cruz.

Es copia, Molango, Enero 18 de 1875.—*Simon Contreras*.

Gefatura política del distrito de Molango.—Seccion 1ª—Número 10.—En una foja útil tengo la honra de remitir á V. la noticia de funcionarios municipales declarados legalmente electos para el ejercicio corriente por la asamblea respectiva, del municipio de Xochoatlan.

Independencia y Reforma, Molango, Enero 18 de 1875.—*Simon Contreras*.—Ciudadano Secretario de Gobernacion del Gobierno del Estado.—Pachuca.

*Noticia de los empleados y funcionarios municipales del municipio de Xochoatlan.*

Presidente municipal propietario, C. Juan N. Montiel; suplente, C. Avelino Juarez.

Munícipe propietario, seccion primera, C. Fermin Perez; suplente, C. Juan Irla Perez.

Seccion segunda, propietario, C. Carmen de Irla; suplente, C. Ignacio Morales.

Seccion tercera, propietario, C. Jesus María Melo; suplente, C. Jesus Vite Vergara.

Seccion cuarta, propietario, C. Trinidad Vite; suplente, C. Tomás Melo.

Seccion quinta, no hubo eleccion.

Conciliador propietario, (Cabecera) C. Benito Villegas; suplente, C. Lorenzo Lara.

Conciliador propietario, (Nonvalco) C. Vicente Melo; suplente, C. Leonardo Razo.

Es copia, Molango, Enero 18 de 1875.—*Simon Contreras*.

*PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Mixquiahuala para el ejercicio del año económico de 1875.*

### INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en:



El año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

**IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.**

Censos de propios.....	12 00	
Productos de montes y de arcedos de agua.....	100 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas.....	20 00	
Pisos de plazas, rastros, manzanas, &c.....	200 00	
Derechos por licencias por diversiones públicas.....	5 00	
Derechos á los carruajes.....	20 00	
Multas por infracciones de policía.....	10 00	
„ impuestas por el gobierno y de otras autoridades administrativas y judiciales.....	10 00	
Productos del registro civil de los cementerios y panteones.....	20 00	
Productos de ventas de bienes mostrencos.....	10 00	
Derechos de corral de consejo.....	20 00	427 00

**IMPUESTOS ADICIONALES.**

El ciento cincuenta por ciento sobre el impuesto personal del Estado.....	1,500 00	
El doce y medio por ciento sobre el impuesto á predios rústicos.....	39 80	
El doce y medio por ciento sobre el impuesto á predios urbanos.....	14 20	
El doce y medio por ciento sobre el impuesto del derecho de patente.....	14 67	
El veinticinco por ciento sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....	30 00	
El veinticinco por ciento sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	120 00	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros.....	1 00	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos.....	1,000 00	2,719 67
Suman los ingresos.....		3,146 67

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA**

Sueldo de un oficial mayor con el cargo de la secretaría del juzgado conciliador.....	144 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	156 00

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal.....	144 00	
„ de un secretario.....	96 00	
„ de un mozo de oficios.....	52 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	304 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	10 00	
Para gastos de impresiones municipales..	15 00	
„ cubrir el deficiente.....	1,000 00	
„ el pago de rentas de locales para oficinas del municipio.....	24 00	
Para formacion de padrones de contribuciones.....	10 00	
Para gastos imprevistos que decretó ó acuerde la asamblea.....	20 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas.....	10 00	1,089 00

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

**PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.**

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	740 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de la Venta.....	96 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Sochitlan.....	48 00	
Sueldo de la preceptora de la cabecera... de la de Tecpaté.....	144 00	
„ de la de Tecpaté.....	96 00	
Sueldo del preceptor del pueblo de Tecpaté.....	168 00	
Sueldo del preceptor del pueblo de San Juan Tecpa.....	96 00	
Sueldo del preceptor del pueblo de Tepetitlan.....	72 00	960 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal.....	192 00	
Para pago de renta de locales para escuelas.....	24 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	60 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	50 00	326 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

Para alimentos de presos.....	36 00	36 00
-------------------------------	-------	-------

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Para comprar pus veuno.....	5 28	5 28
-----------------------------	------	------

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL**

Honorarios del tesoro al seis por ciento sobre los ingresos y demas cursos fijos.....	188 80	
Honorarios al tres por ciento sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	81 59	270 39

El honorario sobre los rezagos será el correspondiente segun el presupuesto ó presupuestos respectivos.

Suman los egresos..... 3,146 67

Mixquiahuala, Setiembre 1º de 1874.—P. Alamilla.

República mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Diciembre 14 co 1874.—Se aprueba con las modificaciones siguientes: en lugar del veinticinco por ciento adicional á lo que se cobre para el Estado al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes, se cobrará el ciento por ciento: el ciudadano presidente municipal disfrutará el sueldo anual de 120 pesos: el ciudadano escribiente de la asamblea el de 96 pesos: el ciudadano tesoro el diez por ciento de lo que recaude por impuestos fijos, el cinco por ciento por los adicionales y dos por ciento por lo relativo á efectos extranjeros, asignándose al ciudadano recaudador de rentas el cinco por ciento por los adicionales, haciendo ambos por su cuenta los gastos de cobranza.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

**PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio del Arrenal, para el ejercicio del año económico de 1875.**

**INGRESOS.**

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

<b>IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.</b>		
Fiel-contraste y alquiler de medidas...\$	2 00	
Pisos de plazas, rastros, manzanas, etc. .	158 00	
Derechos sobre juegos permitidos.....	17 00	
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales.	28 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones.....	117 00	
Derechos de corral de consejo.....	8 00	330 00

Al frente . . . . . 330 00



Del frente	380 00	
<b>IMPUESTOS ADICIONALES.</b>		
El 100 por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....	1,426 00	
El 6½ por 100, sobre el impuesto á predios rústicos.....	104 40	
El 6½ por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.....	0 96	
El 12½ por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.....	0 34	
El 40 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....	40 00	
El 25 por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....	12 50	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos.....	1,601 00	3,185 20
<b>Suman los ingresos.....</b>	<b>\$ 3,515 20</b>	

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.**

Gastos menores y de escritorio.....	12 00	12 00
-------------------------------------	-------	-------

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal.....	216 00	
Sueldo de un secretario que auxilia tambien á la asamblea.....	216 00	
Gastos menores y de escritorio.....	18 00	450 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	6 00	
Para gastos de impresiones municipales.....	14 00	
Para cubrir el deficiente.....	851 73	
Para los gastos de formacion de la estadística del municipio.....	18 00	
Para formacion de padrones de contribuciones.....	20 00	
Para gastos imprevistos que decreta ó acuerde la asamblea.....	100 00	
Subvencion á la junta patriótica para festividades públicas.....	16 00	1,028 73

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.**

**PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.**

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	192 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Tepenéné.....	120 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Santa Rosa.....	72 00	
Sueldo de un preceptor del barrio del Rincon.....	150 00	
Sueldo de un preceptor del barrio del Mejé y Jiadí.....	96 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Chicabasco.....	120 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de San Gerónimo.....	96 00	846 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal.....	192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	50 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos.....	50 00	292 00

Al frente . . . . . 2,628 73

Del frente	2,028 73
<b>SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.</b>	
Sueldo de un escribiente del conciliador de la cabecera.....	48 00
Sueldo de un escribiente del conciliador de Chicabasco.....	48 00
Sueldo de un escribiente del conciliador del Rincon.....	48 00
Gastos menores y de escritorio para la cabecera.....	18 00
Gastos del juzgado conciliador del pueblo de Chicabasco.....	18 00
Gastos del juzgado conciliador del Rincon.....	18 00
<b>Suman los egresos.....</b>	<b>198 00</b>

**SECCION VII.—CARCELES.**

Sueldo de un alcaide.....	48 00
Para alimentos de presos.....	36 00
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel.....	100 00
Para alumbrado, aseó y limpieza de la cárcel.....	6 00
<b>Suman los egresos.....</b>	<b>190 00</b>

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Para comprar pus vacuno.....	2 00	2 00
------------------------------	------	------

**SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.**

Sueldo de un guarda-panteones.....	24 00	24 00
------------------------------------	-------	-------

**SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.**

Para construccion y reposicion de edificios municipales.....	100 00	
Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos.....	50 00	150 00

**SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos.....	114 85	
Honorarios al 10 por 100 sobre los ingresos de contribuciones por rezagos segun el presupuesto á que corresponde.....	160 10	
Honorarios del recaudador de rentas al 3 por 100 sobre impuestos adicionales.....	47 52	322 47

Suman los egresos.....\$ 3,515 20

Arenal, Octubre 18 de 1874.—V. C. Perez.

Arenal, Octubre do 1874.—Presentado y puesto á discusion, la II. Asamblea lo aprobó en lo general; en consecuencia se devuelve al ciudadano presidente municipal para que solicite su aprobacion superior.

Sala de sesiones. Arenal, Octubre 22 de 1874.—Ireneo Santander, presidente municipal.—L. Barrera, secretario municipal.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Diciembre 14 de 1874.—Se aprueba con las modificaciones siguientes: el impuesto adicional al que se cobra para el Estado al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes, será el 100 por 100; el ciudadano presidente municipal disfrutará el honorario anual de 92 pesos; el ciudadano secretario de la presidencia el de 168 pesos; se reduce á 200 pesos la partida destinada á cubrir el deficiente; el ciudadano tesorero recibirá el 10 por 100 de lo que recaude por impuestos fijos; el 5 por 100 por los adicionales, y el 2 por 100 por lo relativo á efectos extranjeros, asignándose al ciudadano recaudador de rentas el 5 por 100 por los adicionales, haciendo ambos por su cuenta todos los gastos de cobranza.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

**GACETILLA.**

**Presidente municipal.**

El de este municipio, ciudadano Lic. Francisco Hernandez, despues de haber hecho la protesta correspondiente, ha comenzado á desempeñar su cargo. Tenemos fundadas esperanzas de que el nuevo funcionario corresponderá á la confianza que el pueblo ha depositado en él.



**El O. Gobernador del Estado.**

De vuelta de la ciudad de México, llegó ayer á las siete y media de la noche á esta. Entre los asuntos de interés público que lo llevaron á aquella, fué uno, como es sabido, el ansiado arreglo de los trabajos mineros. Tanto por el feliz éxito que obtuvo en este negocio de suma importancia, como también por las simpatías que ha sabido conquistar, se le recibió con grandes demostraciones de gratitud y aprecio, tan espontáneas como entusiastas. El Sr. Lic. Nieva, encargado del gobierno, los secretarios del despacho, algunos miembros del superior tribunal, varios empleados y muchos particulares salieron á esperarlo hasta la hacienda de Chavarría, á donde llegó á las cinco de la tarde, recibiendo los mas cumplidos plácemes y felicitaciones de todas las personas que lo esperaban. Poco tiempo despues siguió su marcha, rodeado de multitud de amigos; y antes de llegar á la poblacion, fué recibido por millares de personas de á pié, que despues de felicitarlo, lo acompañaron, precedidas de dos músicas, hasta su morada. Los trabajadores de las minas de este mineral, los del Real del Monte y los del Chico, tomaron una parte muy activa en las manifestaciones de gratitud y simpatía dirigidas al primer Magistrado del Estado.

**Diputacion de Minería.**

La que debe funcionar durante el presente año en esta ciudad, conforme á las elecciones que se verificaron el dia 15 anterior, se compono de los ciudadanos siguientes: Primer diputado propietario, Lic. Francisco de P. Arciniega. Segundo, Ramon Almaraz. Primer sustituto, Jesus M. Revilla. Segundo, Tomás Tello. Tercero, José María Vergara Lope. Y cuarto, Teodoro Guzman.

**Noticias Falsas.**

Se dijo que en Tula de Tamaulipas habian ocurrido algunos trastornos políticos, y el órgano del gobierno ha desmentido terminantemente la noticia.

Circuló el rumor de que en Zongolica habia habido algunos disturbios, y el O. Landero y Cos, gobernador del Estado de Veracruz, dice en telégrama dirigido á un periódico de esta capital:

"En todo el canton de Zongolica no se ha perturbado la paz pública. Las noticias que se han hecho circular sobre un supuesto pronunciamiento, están destituidas de fundamento."

Esa paz pública sonrie y nosotros la felicitamos.

(Siglo XIX.)

**Observaciones astronómicas.**

El periódico oficial de Guerrero ha publicado las líneas que siguen:

"Acapulco, Diciembre 21 de 1874.—Señores redactores del periódico oficial *El Fenix*.—Bravos.—Muy señores míos: Habiéndome dedicado á computar un mes antes que saliera nuestra comision científica, la distancia itineraria al sol, he obtenido sin necesidad de observacion alguna, ni de otros datos que los de la pesantez y el tiempo de revolucion, los resultados siguientes:

"Distancia media al sol, 16997,9542 radios terrestres; máxima de distancia al foco ó sea á su centro 17679,6205; distancia mínima, 16329,6885.

"A estas distancias corresponden, aunque en mi concepto inútilmente, las paralajes horizontales siguientes: la media, á 12,"134; la máxima, á 12,"27, y la mínima, á 11,"666.

"Estas paralajes concuerdan próximamente con las que obtuvo en 1716 el astrónomo inglés Hally, quien asignó como paralaje media 12,"50.

"Cuyos resultados, señores redactores, espero se servirán darles la debida publicidad, por esperar que esto sea en provecho de las ciencias.

"El exámen que mas tarde se haga de mis cálculos, dará á conocer su exactitud y la fé científica que merezcan ante el cúmulo de datos contrarios proporcionados por los sábios de todos tiempos.

"Quedo de vdes., señores redactores, atento S. S. Q. SS. MM. B. —Francisco Gonzalez."

**El paso de Venus por el disco del Sol.**

Tomamos del *Diario Oficial* los telégramas enviados por los astrónomos rusos y alemanes á sus respectivos gobiernos:

*Nertchinsh* (Siberia.) 10 de Diciembre.—Observados tres contactos, he tenido con el heliómetro, ocho diámetros y treinta distancias de Venus.—*Schwarz*.

*Teram* (Persia.) 10 de Diciembre.—Todas mis observaciones han tenido el mejor éxito.—*Strebinski*.

*Possiet* (Siberia.) Todas mis pruebas topográficas han sido muy buenas.—*H. Struve*.

La expedicion astronómica alemana, ha teleografiado de Teli-fou, estacion situada en la region noroeste de China, que sus observaciones han tenido todos los resultados apetecibles.

(Diario Oficial.)

Editor responsable,

C. MORENO.

**SECCION DE AVISOS.**

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—Radicado en este juzgado el intestado de D. Cipriano Escobedo, que falleció en la ciudad de Pachuca el dia 16 de Setiembre último, con fecha 7 de Octubre del año proximo pasado he proveido un auto que entre otras cosas dice:

"Convóquense por los periódicos á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que lo deduzcan en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, que se hará en los periódicos *La Tribuna* y *Diario Oficial* que se publican en el Estado, y en el *Monitor Republicano* de la capital de la República, con el apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, á los que no lo verifiquen dentro del término indicado."

Y para los fines consiguientes se hace saber á quienes corresponde, hoy que se expensó el papel correspondiente.

Tula, Enero 21 de 1875.—Doy fé.—*Crisóforo Garcia*.—Asistencia, *Manuel Mejía*.—Asistencia, *J. Luis Estrada*.

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—"En los autos sobre quiebra de D. Bernardo Perez, la junta de acreedores que tuvo lugar el 22 del presente, acordó los puntos siguientes: 1º, que previo el balance y valor respectivo de las existencias de la casa de comercio, se proceda á la venta de aquellas en los términos que previene el Código de Comercio, entregando la casa al propietario para que no se grave el concurso; 2º, que dentro de doce dias, los síndicos presentarán el estado de créditos y exposicion sobre los caracteres de la quiebra, recibiendo en los cuatro primeros de los acreedores, los documentos justificativos de sus créditos; y 3º, que al fin de este término se declarará cerrado el estado de créditos y se tendrá la junta para el reconocimiento de ellos el dia 12 de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, dándose por citados los presentes y publicándose para los acreedores ausentes, avisos en los periódicos, en los que se insertarán los puntos recordados en la presente junta."

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores, se publica el presente.

Pachuca, Enero 23 de 1875.—*P. Gil*, escribano público.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos del intestado de Dª María Nieva Perez, vecina que fué de esta villa en el barrio del Boxtha, con esta fecha he mandado entre otras cosas, convocar por edictos en los parajes públicos de esta cabecera y anuncios en el *Periódico Oficial* del Estado á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como acreedores ó como herederos, para que lo deduzcan dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Actopan, Agosto 19 de 1874.—Lic. *Salvador Medina*.—*Manuel de la Peña*, secretario. 2-1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos del intestado de D. Tomás Larrieta, vecino que fué de esta villa en el barrio de la Cañada chica, con esta fecha he mandado, entre otras cosas, convocar por edictos en los parajes públicos de esta cabecera y anuncios en los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor Republicano*, á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como acreedores ó como herederos, para que lo deduzcan dentro de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Actopan, Agosto 19 de 1874.—Lic. *Salvador Medina*.—*Manuel de la Peña*, secretario. 3-1

Juzgado de 1ª instancia de Apam.—A escrito presentado por el C. Patricio Sanz, como albacea de la testamentaria de D. Clemente del mismo apellido, pidiendo la cancelacion del gravámen de ocho mil ochenta y seis pesos setenta y cinco centavos á favor de D. Domingo Murillo, del de tres mil pesos á favor de D. José Antonio Madrid, y del de mil quinientos pesos á favor de D. Ignacio Orta, que reconoce la hacienda de Malayerba, de esta jurisdiccion, he proveido un auto que en lo conducente dice:

"Apam, 26 de Diciembre de 1874.—... estese por los periódicos *Monitor Republicano* y *Porro* de México, y *Oficial* y *Tribuna* del Estado, á los sucesores en el derecho de D. Domingo Murillo, D. José Antonio Madrid y D. Ignacio Orta, para que dentro de treinta dias, contados desde la última publicacion, se presenten á deducir el que crean tener sobre la hacienda de Malayerba, conforme á las escrituras de 5 de Abril de 1806, 13 de Mayo de 1808, y 9 de Enero de 1827; apercibidos de que si no concurren dentro de ese término se procederá á la tildacion de los gravámenes..."

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos que expresa.

Apam, 16 de Enero de 1875.—Lic. *Pedro Quiroz*.—Asistencia, *Antonio E. Cid*.—Asistencia, *J. T. Espejel*.